

**Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-07078-19-2250-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2250

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	31,558.6
Muestra Auditada	31,558.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 31,558.6 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones.****Resultado núm. 1**

El Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 21,666.6 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 8,000.0 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 1,892.0 miles de pesos, para un importe total de 31,558.6 miles de pesos, debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Universo seleccionado	Con registros contables y presupuestales
1.-	FAISMUN	FAISMUN-030	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Calle Girasol Colonia Buena Esperanza	1,284.5	1,284.5
2.-	FAISMUN	FAISMUN-041	Construcción de Línea de Conducción de Agua Entubada Tercera Etapa Localidad la Sierra	1,414.2	1,414.2
3.-	FAISMUN	FAISMUN-063	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en las Calles las Estrellas Gardenias y Avenida Don Bosco Fraccionamiento Salesiano	2,251.5	2,251.5
4.-	FAISMUN	FAISMUN-100	Rehabilitación de Drenaje Sanitario de la Calle Magisterial Segunda Etapa Colonia 14 de septiembre	2,733.4	2,733.4
5.-	FAISMUN	FAISMUN-124	Construcción de Techado en Espacio Multideportivo en la Colonia Belisario Domínguez	1,883.8	1,883.8
6.-	FAISMUN	FAISMUN-128	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Colonia 20 de noviembre	1,184.4	1,184.4
7.-	FAISMUN	FAISMUN-135	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Cerrada del Santuario Colonia Ampliación del Santuario	642.0	642.0
8.-	FAISMUN	FAISMUN-143	Construcción de Agua Potable y Línea de Conducción en la Colonia Belén	2,274.4	2,274.4
9.-	FAISMUN	FAISMUN-147	Construcción de Drenaje Sanitario en la Avenida Rio Blanco Avenida Rio Grijalva y Callejón Rio Lacantun Colonia Rio San Juan	783.5	783.5
10.-	FAISMUN	FAISMUN-149	Construcción de Pavimentación con Concreto Hidráulico en la Avenida Jerusalén Colonia Segunda Jerusalén	549.6	549.6
11.-	FAISMUN	FAISMUN-152	Construcción de Drenaje Sanitario de la Calle Emiliano Zapata Colonia Insurgentes	1,897.7	1,897.7
12.-	FAISMUN	FAISMUN-153	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Calle Playas del Carmen Colonia Primero de Enero	2,958.6	2,958.6
13.-	FAISMUN	FAISMUN-154	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Prolongación Trapichito Barrio de San Ramon	676.3	676.3
14.-	FAISMUN	FAISMUN-155	Construcción de Alumbrado Público en el Andador San Felipe Carretera Internacional Cabecera Municipal	815.5	815.5
15.-	FAISMUN	FAISMUN-157	Ampliación de Drenaje Sanitario Colonia la Joya Fracción 8	317.2	317.2
			Total FAISMUN	21,666.6	21,666.6
16.-	FORTAMUN	MSCCOMADJO 502024	Adquisición de Uniformes para el Personal de la Direccion de policía Municipal	8,000.0	8,000.0
			Total FORTAMUN	8,000.0	8,000.0
17.-	PFM	09009583	Despensa	1,892.0	1,892.0
			Total PFM	1,892.0	1,892.0
			Total del Universo Seleccionado	31,558.6	31,558.6

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM proporcionados por el municipio.

## **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.**

### **Resultado núm. 2**

Con la revisión de 1 expediente técnico de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionado para su fiscalización, pagado con los recursos del FORTAMUN 2024 por un total de 8,000.0 miles de pesos, se verificó que el contrato fue otorgado bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en el expediente del contrato con número MSCCOMADJ0502024, faltan las garantías de anticipo, de cumplimiento o de vicios ocultos, por lo que el expediente no fue debidamente integrado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6.

#### **2024-B-07078-19-2250-08-001                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron en el expediente del contrato con número MSCCOMADJ0502024 las garantías de anticipo de cumplimiento o de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6.

### **Resultado núm. 3**

Con la revisión de 1 expediente técnico de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, seleccionado para su fiscalización por un monto de 8,000.0 miles de pesos, se observó que el expediente del contrato con número MSCCOMADJ0502024, no contó con la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentre en operación, el resguardo del bien, el Comprobante Fiscal Digital por Internet en formato XML o el contrato de la cuenta bancaria pagadora, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, omitiendo la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados; así como, su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, por un total de 8,000.0 miles de pesos pagados con FORTAMUN, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

**2024-D-07078-19-2250-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,000,000.00 pesos (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en el expediente del contrato con número MSCCOMADJ0502024, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación, el resguardo del bien, el Comprobante Fiscal Digital por Internet en formato XML, y/o el contrato de la cuenta bancaria pagadora, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, por omitir la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, lo anterior pagado con FORTAMUN 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

**Resultado núm. 4**

Con la revisión de 1 expediente de gastos diversos seleccionado para su fiscalización por un monto de 1,892.0 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, ejecutado por el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, se constató que la entidad fiscalizada, no presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en facturas, pólizas de egresos y transferencias bancarias por un monto de 1,892.0 miles de pesos; además no presentó la evidencia de los entregables que acredita el otorgamiento de despesa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.

**2024-D-07078-19-2250-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,892,050.00 pesos (un millón ochocientos noventa y dos mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no presentar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en facturas, pólizas de egresos y transferencias bancarias; asimismo, por no presentar la evidencia de los entregables que acredita el otorgamiento de despesa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

**Obra pública.****Resultado núm. 5**

Con la revisión de 15 expedientes técnico unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, 15 pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 21,666.6 miles de pesos, se verificó que 15 contratos fueron otorgados bajo la modalidad de adjudicación

directa (AD), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de 15 contratos con números FAISMUN-030, FAISMUN-041, FAISMUN-063, FAISMUN-100, FAISMUN-124, FAISMUN-128, FAISMUN-135, FAISMUN-143, FAISMUN-147, FAISMUN-149, FAISMUN-152, FAISMUN-153, FAISMUN-154, FAISMUN-155 y FAISMUN-157, falta de la suficiencia presupuestal, la solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, la propuesta económica del contratista ganador, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, la garantía de vicios ocultos o de la ampliación de garantías del convenio, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, artículos 29 y 76, fracción II.

2024-B-07078-19-2250-08-002                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con números FAISMUN-030, FAISMUN-041, FAISMUN-063, FAISMUN-100, FAISMUN-124, FAISMUN-128, FAISMUN-135, FAISMUN-143, FAISMUN-147, FAISMUN-149, FAISMUN-152, FAISMUN-153, FAISMUN-154, FAISMUN-155 y FAISMUN-157, por falta de la suficiencia presupuestal, la solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, la propuesta económica del contratista ganador, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, la garantía de vicios ocultos y/o de la ampliación de garantías del convenio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, artículos 29 y 76, fracción II.

**Resultado núm. 6**

Con la revisión de 15 expedientes técnico unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 21,666.6 miles de pesos, se observó que los expedientes de 15 contratos con números FAISMUN-030, FAISMUN-041, FAISMUN-063, FAISMUN-100, FAISMUN-124, FAISMUN-128, FAISMUN-135, FAISMUN-143, FAISMUN-147, FAISMUN-149, FAISMUN-152, FAISMUN-153, FAISMUN-154, FAISMUN-155 y FAISMUN-157, no contaron con el acta de entrega-recepción de la obra, el acta de extinción de obligaciones, el acta de finiquito de la obra, la bitácora, la estimación con documentación soporte, el oficio de terminación de la obra, el contrato de la cuenta bancaria pagadora y/o el documento que acredite el pago (CLC, estados de cuenta bancario, SPEI); así mismo, del contrato con número

FAISMUN-155, no se demostró en el reporte fotográfico las características de las luminarias adquiridas, por lo que no acreditó que se benefició a la población objetivo del fondo, omitiendo la documentación comprobatoria por un total de 21,666.5 miles de pesos, pagados con FAISMUN, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, artículos 89, 92 y 103; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

#### 2024-D-07078-19-2250-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 21,666,590.96 pesos (veintiún millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos noventa pesos 96/100 M.N.), pagados con FAISMUN 2024, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en los expedientes de los contratos con número FAISMUN-030, FAISMUN-041, FAISMUN-063, FAISMUN-100, FAISMUN-124, FAISMUN-128, FAISMUN-135, FAISMUN-143, FAISMUN-147, FAISMUN-149, FAISMUN-152, FAISMUN-153, FAISMUN-154, FAISMUN-155 y FAISMUN-157, el acta de entrega-recepción de la obra, el acta de extinción de obligaciones, el acta de finiquito de la obra, la bitácora, la estimación con documentación soporte, el oficio de terminación de la obra, el contrato de la cuenta bancaria pagadora y/o el documento que acredite el pago (CLC, estados de cuenta bancario, SPEI), así mismo, del contrato con número FAISMUN-155, no se demostró en el reporte fotográfico las características de las luminarias adquiridas, por lo que no acreditó el benefició a la población objetivo del fondo, la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, omitiendo la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero y de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, artículos 89, 92, y 103; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 31,558,640.96 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 5 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 31,558.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y la Ley de Coordinación Fiscal, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 31,558.6 miles de pesos, que representó el 100% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMSCLC/0012/2026, del 13 de enero de 2026, del que se anexa a este informe, así como sus oficios en alcance, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5 y 6 se consideran como no atendidos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2024 - 2027  
**SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS**  
CAPITAL CULTURAL DE CHIAPAS

**Mtro. Emilio Barriga Delgado**  
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO  
Auditoría Superior de la Federación  
Presente.

3 Exp.  
2 Hojas  
2 USBs

\* Nombre Incorrecto  
\* 2 descripciones de Certificación  
Dr. Constantino

Oficio No. PMSCLC/0012/2026  
Expediente: AEGF/5442/2025  
Asunto: Se indica  
13 de enero 2026



En seguimiento a la orden de auditoría identificada con el número **2250** y título **"Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"** que se practica por esa entidad fiscalizadora a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, con relación a la solicitud complementaria de información, por este medio me dirijo a usted para hacer entrega de lo siguiente:

- FORTAMUN: Copia impresa y digital expediente certificado acción "ADQUISICION DE UNIFORMES" con 22 fojas.
- FAISMUN: Copia impresa y digital contratos muestra solicitada 310 fojas. Copia digital anexo 5 (Excel) Copia digital anexo 5 (PDF)
- Dispositivo USB.

Es importante hacer mención de que el dispositivo USB se entrega debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento.

Sin otro particular, me es grato hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente

**Mtra. Fabiola Ricci Diestel**  
Presidenta Municipal Constitucional



c.c.p. **Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel**, Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D".  
c.c.p. Expediente.



Unidad Administrativa Municipal Edificios A y B  
Prolongación Insurgentes esquina con Eje Vial 1, Col. Los Pinos  
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

3 expedien  
2 hojas  
2 USBs cor

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.
3. Obra pública.

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero.
3. Código Fiscal de la Federación: artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación: artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Ley General de Sociedades Mercantiles: artículos 5 y 6.

Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas: artículos 29, 76, fracción I, 89,92 y 103.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social: numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.